



202109290407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 929 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 15 de julio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 0056018-2021**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **Farroñan de Sandoval María**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 742-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Cequión-Fanupe-Horcones, código PCHL-09-B78, un volumen anual de agua de hasta 10,133 hm³, para un área bajo riego de 972,00 ha;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 08 de abril de 2021, María Farroñan de Sandoval, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para su predio con código MRTRCA970, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope;

Que, con Carta N° 525-2020-ANA-AAA-JZ-ALA-CHL, se comunicó a la administrada las observaciones formuladas a su solicitud, entre ellas para que aclare su petición respecto a las UC de los predios para las cuales requiere licencia, realice la verificación técnica de campo y otras acciones para atender el requerimiento;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 929 -2021-ANA-AAA JZ-V

Que, con escrito S/N, de fecha 13.05.2021, la administrada absuelve el traslado de la precitada carta;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0211-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión favorable a la solicitud del administrado, bajo los siguientes argumentos:

- No se llevó a cabo la verificación técnica de campo por estar dispensada dicha acción según la normatividad legal vigente, por lo que todo el análisis del presente informe se basa en la información presentada por la recurrente, quien de acuerdo a la norma legal asume la responsabilidad de dicha información.
- Presentan Certificado Literal de Predio, emitido por la SUNARP con área total de 1,31 ha., con el cual demuestra la titularidad del predio denominado "El Guanábano" con UC 56064.
- En los registros de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, según documentos adjuntos en el expediente el predio con código de riego MRTRCA970 está registrado a nombre de Farroñan Sandoval Isidro (anterior titular) con área de 2,00 ha., con "licencia", por lo que habría sido incluido en los estudios de bloques y asignación de agua, por consiguiente, correspondería otorgar la licencia de uso de agua.
- Hay disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio, el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua por lo que correspondería otorgar el derecho solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 311-2021-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, la administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para su predio con código MRTRCA970, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope; para lo cual presenta Copia Literal de la Partida N° 02258958, emitido por la SUNARP y Certificado Catastral, con la cual acredita ser titular del referido predio con área de 1,31 ha; además adjunta Plan de Cultivo y Riego, Constancia y Récord de Consumo emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, en los cuales se puede visualizar que el predio con código de riego MRTRCA970 está registrado a nombre de Farroñan Sandoval Isidro (anterior titular) con área de 2,00 ha. con "licencia" y no tiene deudas; siendo así y de lo informado por el área técnica, se verifica además que, mediante Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el expediente técnico, la administrada declara que la información contenida en el expediente cumple con los requerimientos y exigencias establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y sus modificatorias; asimismo, la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua aprobada con la Resolución Administrativa





RESOLUCION DIRECTORAL N° 929 -2021-ANA-AAA JZ-V

N° 742-2009-ANA-ALACH-L donde la Administración Local de Agua asignó al bloque de riego Cequi6n-Fanupe-Horcones, c6digo PCHL-09-B78, un volumen anual de agua de hasta 10,133 hm3, para un 6rea bajo riego de 972,00 ha., donde est6 considerado el 6rea de este predio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el art6culo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos H6dricos y la precitada Resoluci6n Jefatural, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agr6colas solicitada.

Estando a lo opinado por el 6rea T6cnica y 6rea Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos H6dricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organizaci6n y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ART6CULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agr6cola, a favor de Farro6an de Sandoval Mar6a para su predio con UC 56064 para 6rea de 1,31 ha., con agua proveniente del r6o Chancay Lambayeque, a trav6s de la infraestructura hidr6ulica: CD Taymi, L01 T6cume, L02 Tranca, L03 Carrizo, predio ubicado en el Bloque de Riego Cequi6n-Fanupe-Horcones, c6digo PCHL-09-B78, de la Comisi6n de Usuarios del Subsector Hidr6ulico M6rrope de la Junta de Usuarios del Sector Hidr6ulico Menor Chancay Lambayeque, pol6ticamente ubicado en el distrito de M6rrope, provincia y departamento de Lambayeque, seg6n el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	C6DIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN M6XIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m3)
				Este	Norte		
Farro6an de Sandoval Mar6a	17565321	El Guan6bano	56064	616 770	9 281 167	1,31	13 657

Con volumen m6ximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
275	328	495	660	1 592	1 888	1 946	1 908	2 016	1 712	469	368	13 657

ART6CULO 2.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resoluci6n, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 929 -2021-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a María Farroñan de Sandoval, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE L AGUA
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR